REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 784-16

De 07 **de** diciembre **de 2016.**

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° CNV No.245-09 de 28 de julio de 2009, la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante Superintendencia) otorgó Licencia de Casa de Valores a **ULTIMUS FINANCIAL, S, A.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 578648 en el Registro Público, desde el 07 de agosto de 2007, cuya razón comercial es **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**

Que el 30 de septiembre de 2016, según nota SMV-28704-DSM-(01), se le solicita a la ejecutiva principal de Ultimus Financial, S.A., la señora Sara de Puy, remita las explicaciones pertinentes por no contar con el personal mínimo requerido para una casa de valores, según el Acuerdo 2-2011 de 1 de abril y sus modificaciones y el Acuerdo 5-2014 sin modificar.

El 21 de octubre de 2016, está Superintendencia envía nota SMV-28865-DSM (01), en la cual se le explica a la señora de Puy que para que ella pueda hacer uso de sus licencias de ejecutivo principal y corredor de valores debe la casa de valores contar con la estructura completa de personal establecida en la normativa según el Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

Que mediante Resolución SMV No. 768-16 de 29 de noviembre de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores, resolvió ordenar la suspensión de la Licencia de Casa de Valores de ULTIMUS FINANCIAL, S.A., hasta tanto se subsanara el incumplimiento sobre el personal mínimo con licencia requerido por la normativa vigente, lo cual motivó dicha Resolución.

Que la Casa de Valores ULTIMUS FINANCIAL, S.A., en fecha 1 de diciembre de 2016, presentó contrato de trabajo del señor Carlos Alberto Bedoya Kirchman con cédula de identidad personal No.3-705-316, como sustento de la contratación del personal requerido, y a su vez presentó formularios DRA-1 y DRA-4 actualizados.

Que mediante inspección realizada a la Casa de Valores ULTIMUS FINANCIAL, S.A. se verificó que la misma, en efecto, cuenta con el personal mínimo requerido para mantener la licencia de Casa de Valores.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de la suspensión de la licencia de Casa de Valores de ULTIMUS FINANCIAL, S.A., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 578648 en el Registro Público, ordenada mediante Resolución SMV No.768-16 de 29 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que, frente a la presente Resolución caben los recursos de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, y el Recurso de

Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos Reglamentarios.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/dm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 09 días del mes de Diciembre
dos mil 16
a las 2:37 PM notifique
al señor Winnie ERIKA ACUA
de la Resol SMV Nº 784-16 de 7 de diciembre de 2016
Que antecede.
El notificado (s).